



Factura: 002-002-000015177



20161701012000870

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012000870

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2016, (8:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA KOEN PACK ECUADOR S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
KOEN OACK ECUADOR S.A	REPRESENTADO POR PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	DOCUMENTO ANALOGO	KOEN PACK
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





ESCRITURA 2016-17-1-12-P02164

NOTARÍA  
**XII**  
D.M. QUITO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
**KOEN PACK ECUADOR S.A.**

OTORGADO POR:

**KOEN PACK ECUADOR BV**

**Y**

**KOENRAAD JACOBUS BROEKHUIZEN**

CUANTÍA: USD. 10.000,00

Di 2, copias

GB/.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de julio de dos mil dieciséis, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número cuatro siete nueve siete guión DP diecisiete guión dos mil dieciséis guión VS (4797-DP17-2016-VS) de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores, comparecen a la celebración del presente instrumento público: por una parte, **KOEN PACK ECUADOR BV**, de nacionalidad Holandesa, domiciliada en la ciudad de Amstelven, Holanda, debidamente representada por su Apoderada, la compañía

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 PBP Representaciones Cia. Ltda., a su vez representada su  
2 Gerente, el señor Carlos Salazar Toscano, según aparece  
3 del poder y nombramiento adjuntos; y, por otra parte,  
4 **KOENRAAD JACOBUS BROEKHUIZEN**, de nacionalidad  
5 Holandesa, domiciliado en la ciudad de Amstelveen, quien  
6 comparece debidamente representada por su Apoderada,  
7 la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda, a su vez  
8 representada su Gerente, el señor Carlos Salazar Toscano.  
9 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
10 mayores de edad, de estado civil casados, empleados  
11 privados, domiciliados en esta ciudad y Distrito  
12 Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar  
13 y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me  
14 presentan sus documentos de ciudadanía cuya copia  
15 fotostática debidamente certificadas se agregan a la  
16 presente escritura; advertidos que fueron los  
17 comparecientes, por mí la Notaria, del objeto y resultado  
18 de esta escritura, así como examinados que fueron,  
19 comparecen al otorgamiento, sin coacción, amenazas,  
20 temor reverencial, ni promesa o seducción y me solicitan  
21 que eleve a escritura pública la minuta que me  
22 presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**  
23 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo  
24 sírvase autorizar una de la cual conste el contrato de  
25 compañía que se celebra al tenor de las siguientes  
26 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
27 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, en  
28 calidad de accionistas fundadores, la empresa **KOEN**



1 **PACK ECUADOR BV**, de nacionalidad Holandesa,  
2 domiciliada en la ciudad de Amstelveen, Holanda,  
3 debidamente representada por su Apoderada, la compañía  
4 PBP Representaciones Cia. Ltda, a su vez representada su  
5 Gerente, Carlos Salazar Toscano, según aparece del poder  
6 y nombramiento adjuntos; y, el señor **KOENRAAD**  
7 **JACOBUS BROEKHUIZEN**, de nacionalidad Holandesa,  
8 domiciliado en la ciudad de Amstelveen, quien comparece  
9 debidamente representada por su Apoderada, la compañía  
10 PBP Representaciones Cia. Ltda, a su vez representada su  
11 Gerente, Carlos Salazar Toscano, según aparece del poder  
12 y nombramiento adjuntos, quienes declaran bajo  
13 juramento que unen sus capitales y manifiestan su deseo  
14 de constituir, como en efecto constituyen, una compañía  
15 anónima, con sujeción a la Ley de Compañías y al  
16 presente Estatuto: **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
17 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, por sus propios y  
18 personales derechos, convienen en celebrar, como en  
19 efecto celebran, el presente contrato de compañía por el  
20 cual constituyen una sociedad anónima que se  
21 denominará **KOEN PACK ECUADOR S.A.** y declaran bajo  
22 juramento lo expresado en las siguientes cláusulas, de  
23 conformidad con lo establecido en el artículo ciento  
24 cincuenta de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**  
25 **TERCERA: ESTATUTO.- Capítulo Primero.- Del**  
26 **Nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y**  
27 **duración de la compañía.- Artículo Primero.- Nombre:**  
28 La denominación de la Compañía es **KOEN PACK**



1 **ECUADOR S.A. Artículo Segundo.- Nacionalidad y**  
2 **Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
3 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,  
4 Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o  
5 sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.  
6 **Artículo Tercero. - Objeto:** La sociedad se dedicará a la  
7 producción, comercialización, distribución, importación,  
8 exportación, venta al por mayor y menor de todo tipo de  
9 materiales utilizados para el empaque, decoración y  
10 ornamentación de productos de la industria florícola y  
11 alimenticia en general, incluyendo, entre otros piquetas,  
12 ponchos/ruanas, cajas y fundas, cintas, cintas  
13 adhesivas, protectores, rollos, bases para bouquets,  
14 macetas y contenedores de cerámica, vidrio, plásticos y  
15 otros materiales, impresos o transparentes, accesorios y  
16 herramientas, mostradores, para flores y plantas  
17 ornamentales en general, ya sean frescas o secas, así  
18 como toda clase de productos alimenticios en general,  
19 como frutas, vegetales o de origen animal, ya sean  
20 crudos o procesados. Podrá prestar servicios de asesoría  
21 en estas áreas; servicios logísticos, almacenamiento y  
22 distribución de lo descrito anteriormente. En fin, la  
23 compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y  
24 contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza  
25 que fuere, con empresas privadas o públicas e intervenir  
26 en licitaciones y concurso de ofertas, todo ellos para el fiel  
27 cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto.  
28 Podrá importar o exportar cualquier clase de bien o



1 servicio que sea afín a su objeto. Con el fin de lograr  
2 objeto social la compañía podrá asociarse, formar parte de  
3 *joint ventures* o acuerdos con personas nacionales o  
4 extranjeras o corporaciones y adquirir para sí acciones,  
5 participaciones, derechos y asumir obligaciones en  
6 cualquier tipo de contrato o compañía. Se podrá asociar o  
7 formar consorcios, compañías o corporaciones con el  
8 propósito de llevar a cabo una actividad específica. En  
9 general, la compañía podrá realizar toda clase de actos,  
10 contratos y operaciones permitidas por las leyes  
11 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias  
12 y convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Cuarto.-**  
13 **Duración:** La duración de la Compañía será de cien años,  
14 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de  
15 constitución en el Registro Mercantil; pero este plazo  
16 podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse  
17 antes de su cumplimiento, de conformidad con dispuesto  
18 en este estatuto, o por las demás causas legales  
19 enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la  
20 Ley de Compañías. **Capítulo Segundo.- Del Capital y su**  
21 **Integración.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital social  
22 suscrito es de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
23 América, dividido diez mil (10.000) acciones de un (US\$1)  
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los  
25 comparecientes declaran bajo juramento que ésta es la  
26 correcta integración del capital de la compañía, y que el  
27 dinero correspondiente al capital suscrito se depositará en  
28 una institución del sistema bancario una vez que la



1 Compañía adquiera personalidad jurídica de conformidad  
2 con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo**  
3 **Sexto.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y  
4 nominativas y estarán numeradas de manera secuencial.  
5 Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado,  
6 a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y  
7 a los demás derechos establecidos en la Ley. **Artículo**  
8 **Séptimo.- Títulos de Acciones:** Los títulos de acciones se  
9 extenderán en libros talonarios correlativamente  
10 numerados, y estarán firmados por el Gerente General y  
11 por el Presidente de la Sociedad. Entregado el título al  
12 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.  
13 Cada título podrá representar una o más acciones y  
14 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de  
15 sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la  
16 Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este  
17 cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los  
18 títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y  
19 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
20 transferencias, la constitución de derechos reales y las  
21 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho  
22 sobre las acciones. La transferencia del dominio de las  
23 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad  
24 ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en  
25 el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se  
26 efectuará válidamente con la sola firma del representante  
27 legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a  
28 ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito



1 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante  
2 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de  
3 ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.  
4 Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el libro de  
5 acciones y accionistas, si se entregare al representante  
6 legal el título de acción en el que conste la nota de cesión  
7 respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y  
8 se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.  
9 Si el título de acción se extraviare o destruyere, la  
10 compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al  
11 respectivo accionista a pedido de éste, previa publicación  
12 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de  
13 mayor circulación en el domicilio principal de la  
14 compañía, a costa del accionista, y después de  
15 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de  
16 la última publicación. Mientras el accionista no haya  
17 pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se  
18 emitirá a su favor el correspondiente certificado  
19 provisional de acuerdo con la Ley. **Capítulo Tercero.- De**  
20 **la Junta General. Artículo Octavo.- Órgano Supremo:**  
21 La Junta General en el órgano supremo de la sociedad y  
22 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades  
23 que señala la ley, y sus resoluciones válidamente  
24 adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo  
25 el derecho de oposición en los términos de la Ley de  
26 Compañías. Son atribuciones de la Junta General,  
27 además de las establecidas en el artículo noveno del  
28 presente estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al



1 Gerente General, Presidente, Comisarios y Auditores  
2 Externos de la Compañía; **b)** Fijar la retribución de los  
3 funcionarios por ella elegidos; **c)** Resolver acerca de la  
4 distribución de los beneficios sociales; **d)** Resolver la  
5 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; **e)**  
6 Resolver sobre el aumento o disminución del capital  
7 social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución  
8 de reservas especiales o facultativas, la amortización de  
9 acciones, y, en general, acordar todas las modificaciones  
10 al contrato social y la reforma del presente Estatuto; **f)**  
11 Interpretar el Estatuto social de modo obligatorio; **g)**  
12 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,  
13 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus  
14 representantes; **h)** Dictar los reglamentos administrativos  
15 internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y  
16 definir las atribuciones de los diversos administradores y  
17 funcionarios en caso de conflicto de atribuciones; **i)**  
18 Autorizar a los representantes legales para firmar  
19 contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del  
20 límite que será fijado periódicamente por la junta, así  
21 como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los  
22 bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo  
23 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j)**  
24 Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas  
25 o garantías en representación de la compañía, o para  
26 suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas  
27 por éstas. Los representantes legales no requerirán  
28 autorización de la junta para otorgar las garantías que



1 fueran necesarias para el retiro de mercaderías de la  
2 o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la  
3 compañía sea parte que se ventilen ante el tribunal  
4 **k)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales; **l)**  
5 Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de  
6 la compañía a base de los proyectos que deberán ser  
7 presentados por el representante legal; **m)** Cumplir con  
8 todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
9 atribuciones que le correspondan según la Ley, este  
10 Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la misma  
11 junta general. **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las  
12 juntas generales ordinarias se reunirán, por lo menos una  
13 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
14 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
15 considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las cuentas,  
16 el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,  
17 los informes que le presentarán el Gerente General y los  
18 Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su  
19 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las  
20 cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los  
21 Comisarios; **b)** Resolver acerca de la distribución de los  
22 beneficios sociales; **c)** Considerar cualquier otro asunto  
23 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
24 convocatoria, y resolver al respecto. La junta general  
25 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
26 administradores, aun cuando el asunto no figure en el  
27 orden del día. **Artículo Décimo.- Juntas**  
28 **Extraordinarias:** Las juntas generales extraordinarias se



1 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio  
2 principal de la Compañía. En las juntas extraordinarias  
3 no podrá tratarse sino de los asuntos para las cuales  
4 fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el  
5 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías  
6 y en el artículo décimo quinto del presente Estatuto.  
7 **Artículo Undécimo.- Presidencia y Secretaría:** La junta  
8 general será presidida por el Presidente, y a falta de éste  
9 por quien la junta designe. Actuará como Secretario el  
10 Gerente General, o la persona que la junta general  
11 designe, en este orden. **Artículo Duodécimo.- Mayoría:**  
12 Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por  
13 mayoría de voto del capital pagado concurrente a la junta,  
14 salvo las excepciones previstas en la Ley y el Estatuto.  
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
16 mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.-**  
17 **Convocatoria:** Las juntas generales ordinarias y  
18 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o  
19 el Presidente de la compañía. En caso de urgencia podrán  
20 ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas que  
21 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
22 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier  
23 tiempo, al Gerente General o al Presidente de la  
24 Compañía, la convocatoria a una junta general de  
25 accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su  
26 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la  
27 convocatoria dentro del plazo de quince días contados  
28 desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en



1 el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, la  
2 junta general, sea ordinaria o extraordinaria,  
3 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de  
4 mayor circulación en el domicilio principal de la  
5 compañía, con diez días de anticipación, por lo menos, al  
6 fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el  
7 artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General  
8 deberá hacerse, además, mediante comunicaciones  
9 escritas o por correo electrónico dirigidos a aquellos  
10 accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por  
11 escrito e indicado sus respectivas direcciones a la  
12 Gerencia de la Compañía. La convocatoria deberá señalar  
13 lugar, día y hora y objeto de la reunión. Los comisarios  
14 serán especial e individualmente convocados por nota  
15 escrita, además de la mención correspondiente que deberá  
16 hacerse en el aviso de prensa que contenga la  
17 convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Cuarto.-**  
18 **Quórum de Instalación:** a) La junta general no podrá  
19 considerarse constituida para deliberar en primera  
20 convocatoria, si no está representada por los concurrentes  
21 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la  
22 junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria  
23 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
24 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
25 días de la fecha fijada para la primera convocatoria; b) Las  
26 juntas generales se reunirán en segunda convocatoria,  
27 con el número de accionistas presentes y se expresará así  
28 en la convocatoria que se haga. En la segunda



1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
2 convocatoria; **c)** Para que la junta general ordinaria o  
3 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
4 disminución del capital, la transformación, la fusión o la  
5 disolución de la compañía, y en general cualquier  
6 modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en  
7 la ley. **d)** Para la verificación del quórum no se esperara  
8 más de una hora desde la prevista en la convocatoria. En  
9 el caso de una tercera convocatoria, se estará a lo  
10 establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**  
11 **Quinto: Juntas Universales.-** No obstante lo establecido  
12 en los artículos anteriores, la junta general se entenderá  
13 convocada y quedará válidamente constituida, en  
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
15 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que  
16 esté presente la totalidad del capital pagado y los  
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
18 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
19 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
20 se considere suficientemente informado. En el caso  
21 previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes  
22 los representen, deberán suscribir el acta, bajo la sanción  
23 de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de  
24 las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
25 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas  
26 con numeración continua y sucesiva y rubricadas sus  
27 páginas una por una por el Secretario. **Capítulo Cuarto.-**  
28 **De la Administración y Representación de la**



NOTARÍA  
XII  
D.M. QUITO



1 **Sociedad.- Artículo Décimo Séptimo.- Administración**  
2 **y Representación:** La sociedad será administrada por un  
3 Gerente General y por un Presidente. La sociedad será  
4 representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente  
5 General. En ausencia temporal o definitiva de éste, será  
6 reemplazado por el Presidente, quien asumirá las mismas  
7 atribuciones y competencias, además de las establecidas  
8 en el presente estatuto. **Sección Primera: Del**  
9 **Presidente.- Artículo Décimo Octavo.- Nombramiento y**  
10 **Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta  
11 General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones; **a)**  
12 Convocar y presidir la junta general; **b)** Cuidar del  
13 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las  
14 leyes de la República en la marcha de la sociedad; **c)**  
15 Representar a la compañía legal, judicial y  
16 extrajudicialmente cuando falte el Gerente General o  
17 cuando sea delegado por éste; **d)** Sustituir al Gerente  
18 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
19 definitiva de éste, hasta que la junta general designe  
20 nuevo Gerente General; **e)** Supervigilar la gestión del  
21 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; **f)**  
22 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las  
23 demás atribuciones que le correspondan según la ley, las  
24 presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones  
25 de la junta general. **Sección Segunda: Del Gerente**  
26 **General.- Artículo Décimo Noveno.- Nombramiento y**  
27 **Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la**  
28 **junta general y tendrá los siguientes deberes y**



1 **atribuciones: a)** Representar a la compañía legal, judicial  
2 y extrajudicialmente, y administrar la compañía,  
3 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen  
4 la Ley y el presente estatuto; **b)** Dirigir e intervenir en  
5 todos los negocios y operaciones de la compañía con los  
6 requisitos señalados en este estatuto; **c)** Abrir cuentas  
7 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de  
8 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de  
9 pago, a nombre y por cuenta de la compañía; **d)** Firmar  
10 contratos o contratar préstamos; **e)** Comprar, vender, o  
11 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto  
12 o contrato relativo a esta clase de bienes que implique  
13 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa  
14 autorización de la junta general; **f)** Conferir poderes. Para  
15 el caso de poderes generales necesitará autorización  
16 previa de la junta general; **g)** Contratar a los trabajadores  
17 de la compañía y dar por terminados sus contratos  
18 cuando fuere conveniente para los intereses sociales,  
19 ciñéndose a lo que dispone la Ley; **h)** Tener bajo su  
20 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y  
21 supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; **i)**  
22 Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el  
23 libro talonario de acciones; **j)** Firmar junto con el  
24 Presidente los títulos de acciones; **k)** Presentar  
25 anualmente a la junta general un informe sobre los  
26 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más  
27 documentos pertinentes; **l)** Presentar mensualmente un  
28 balance de comprobación al comisario y entregarle,



1 además, anualmente y con la debida anticipación a la  
2 fecha de la reunión de la junta general, un ejemplar del  
3 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus  
4 anexos, y de su informe; **m)** Elaborar el presupuesto  
5 anual y el plan general de actividades de la compañía y  
6 someterlos a la aprobación de la junta general; **n)** En  
7 general, tendrá todas las facultades necesarias para el  
8 buen manejo y administración de la compañía y todas las  
9 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los  
10 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado  
11 a otro funcionario u organismo. **Artículo Vigésimo.-**  
12 **Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la  
13 supervisión de la Junta General de Accionistas, y en el  
14 caso de que el Gerente General realizare un acto o  
15 celebrare un contrato sin las autorizaciones establecidas  
16 en este Estatuto, tal acto o contrato obligará a la  
17 Compañía frente a terceros de conformidad con el artículo  
18 doce de la Ley de Compañías, pero el Gerente General será  
19 personalmente responsable para con la Compañía por los  
20 perjuicios que tal acto o contrato causare. **Sección**  
21 **Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo Vigésimo**  
22 **Primero.- Duración:** El Gerente General y el Presidente de  
23 la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán  
24 elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin  
25 embargo permanecer en sus cargos hasta ser  
26 debidamente reemplazados. Los comisarios podrán ser  
27 elegidos por períodos anuales. Al término del período  
28 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así



1 indefinidamente. **Artículo Vigésimo Segundo.-**  
2 **Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad,  
3 temporal o definitiva, del Gerente General, hasta que la  
4 junta general designe nuevo Gerente General, lo  
5 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y  
6 atribuciones, el Presidente de la compañía. **Capítulo**  
7 **Quinto.- Del Ejercicio Económico, Beneficios,**  
8 **Reservas, Fiscalización y Liquidación. Artículo**  
9 **Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio  
10 económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de  
11 diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**  
12 **Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo  
13 de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos  
14 por la junta general de acuerdo con lo dispuesto por la  
15 Ley. Como todas las acciones de la sociedad son  
16 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios  
17 repartidos a cada accionista estarán en proporción directa  
18 al valor pagado de sus acciones. **Artículo Vigésimo**  
19 **Quinto.- Comisarios:** La Junta General designará dos  
20 comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales  
21 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
22 señaladas por la Ley y aquellos que les fije la Junta  
23 General. **Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador:** En caso  
24 de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo  
25 oposición entre los socios, el Gerente General asumirán  
26 las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a  
27 ello, se elegirá al liquidador en junta general ordinaria o  
28 extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.



1 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El tipo de inversión que realizarán las  
3 accionistas es inversión extranjera directa y nacional. El  
4 capital ha sido suscrito y será pagado en numerario de  
5 conformidad con lo declarado anteriormente en este  
6 Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

7

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número De Acciones	Porcentaje de Participación	Nacionalidad
KOEN PACK ECUADOR B.V.	USD 9.999,00	USD \$2,499,75	9.999	99,99%	Holandesa
KOENRAAD JACOBUS BROEKHUIZEN	USD \$1,00	USD \$0,25	1	0,01%	Holandesa
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 10,000</b>	<b>USD \$ 2.500</b>	<b>10,000</b>	<b>100%</b>	

8 Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital  
9 restante por pagar, se pagará dentro de los plazos para el  
10 efecto permitidos por la Ley de Compañías. **CLAUSULA**  
11 **QUINTA. - ADMINISTRADORES.** - El Gerente General de  
12 la Compañía será el Sr. Jeroen Logtenberg, de  
13 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto. A  
14 más de las atribuciones aquí señaladas, le corresponderá  
15 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía, por el periodo estatutario de cinco años. El  
17 Presidente de la Compañía será el señor Koenraad  
18 Jacobus Broekhuizen; de conformidad con lo establecido  
19 en el presente estatuto, a más de las atribuciones aquí  
20 señaladas, le corresponderá subrogar al Gerente General



1 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta  
2 que la junta designe un Gerente General titular. El cargo  
3 lo ejercerá por el periodo estatutario de cinco años. Estas  
4 personas son nombradas de manera unánime por los  
5 accionistas. **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**  
6 **ADICIONALES.-** Los fundadores declaran bajo juramento:  
7 **a)** Que no hacen reserva en provecho particular de premio,  
8 corretaje o beneficio alguno. **b)** Que autorizan al Dr. Jaime  
9 Zaldumbide Serrano, a las abogadas Ana Carolina  
10 González Cevallos, y María del Consuelo Naranjo  
11 Martínez, a los abogados Esteban Ortiz Mena, Carlos  
12 Fernando Dassum Barrera, y al Estudio Jurídico PÉREZ  
13 BUSTAMANTE Y PONCE, para que, de manera conjunta o  
14 separadamente, realicen todas las gestiones judiciales y  
15 todos los actos necesarios para obtener la legal  
16 constitución de esta compañía, su correspondiente  
17 inscripción en el registro mercantil y su ingreso a las  
18 entidades que por ley está obligada a pertenecer. **c)** Que  
19 comparecen a suscribir esta escritura dando su  
20 consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad,  
21 y **d)** Que aceptan el contenido de la presente escritura y lo  
22 declaran válido.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
23 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y  
24 pleno efecto de la presente escritura. Minuta firmada por  
25 el Abogado Esteban Ortiz con matrícula Número siete mil  
26 ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha".  
27 Hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y  
28 ratifican en todas sus partes, la que a su vez, queda





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

**SRI**  
...Je hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791269306001  
PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	24/01/1994
NOMBRE COMERCIAL:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	FEC. CIERRE:	30/04/2009	FEC. REINICID:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Numero: 1084 Interseccion: AV. NACIONES UNIDAS  
Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: C.C.MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: L16 Telefono Trabajo: 022256500

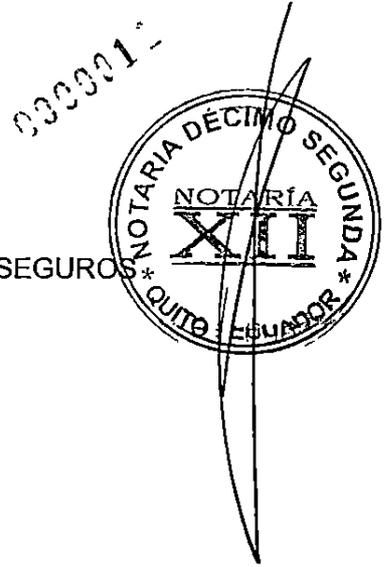
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias  
que en.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.  
Quito, 12 JUL 2010

NOTARIA  
XII

*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/06/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7735070  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1714332341 NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: KOEN PACK ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.04	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/07/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

14/06/2016 3.17 PM

Quito, 1 de junio de 2015

Señor doctor  
**Carlos Alfonso Salazar Toscano**  
Ciudad

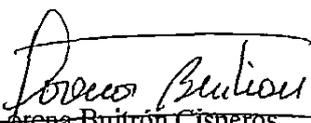
De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

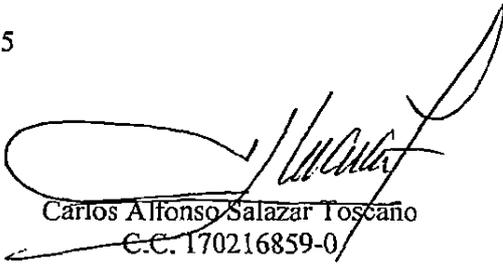
**PBP Representaciones Cía. Ltda.** fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

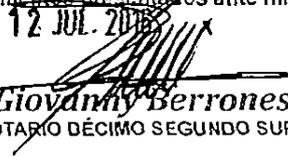
  
Lorena Buitrón Cisneros  
Secretaria de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de **PBP Representaciones Cía. Ltda.**

Quito, 1 de junio de 2015

  
Carlos Alfonso Salazar Toscano  
C.C. 170216859-0

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias  
que en.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi. NOTARIA  
Quito, 12 JUL. 2015

  
**Ab. Giovanny Berrones Torres**  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA  
ES3482222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR JORGE AMIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOSCANO MARIA DOLORES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-26

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA No. 170216859-0  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
CORREO: GONZALESSUAER@...  
FECHA DE NACIMIENTO: 1949-04-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
LIDIA EUGENIA PONCE CISNEROS

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024  
024-0224  
NÚMERO DE CERTIFICADO: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
CÉDULA: 1702168590

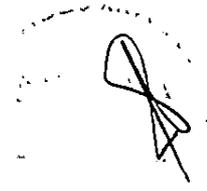
PICHINCHA  
PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: KENNEDY

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARRÓQUIA: 1  
ZONA: 1

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias  
que en.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.  
Quito, 12 JUN 2016

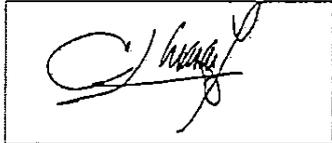
*[Signature]*  
Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1702168590  
 Nombres del ciudadano: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1949  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: DR. JURISPRUDENCIA  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: PONCE CISNEROS LIDIA EUGENIA  
 Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 1972  
 Nombres del padre: SALAZAR JORGE ANIBAL  
 Nombres de la madre: TOSCANO MARIA DOLORIZA  
 Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2016  
 Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

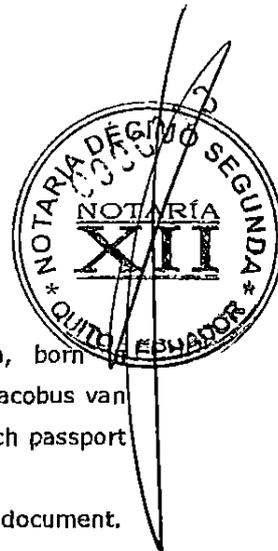
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.07.12 12:22:12 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1681321





Seen for legalization the signature of **Koenraad Jacobus Broekhuizen**, born Amstelveen, the Netherlands, on January 11, 1965, identified by me, Cornelis Jacobus van Oevelen, civil law notary in Amsterdam, the Netherlands, on the basis of a Dutch passport with number NM8HPP2D7.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of the attached document. Amsterdam, the Netherlands, June 15, 2016.



**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS  
This public document
2. Has been signed by: mr. C.J. van Oevelen
3. Acting in the capacity of: civil law notary in Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:  
mr. C.J. van Oevelen  
Certified
5. At Amsterdam
6. On 15 juni 2016
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No:
9. Seal/Stamp:

No. Signature  
Dhr. J. Hopgeveen

Handwritten number 27576 in a circle.

## POWER OF ATTORNEY

**KOENRAAD JACOBUS BROEKHUIZEN**, (hereinafter the "Principal") hereby appoints **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** as the true and lawful attorney-in-fact (the "Attorney") of the Principal, so that, each one of them, on behalf and in representation of the Principal, may execute, and perform, and deliver any and all of the following powers, agreements, instruments and documents in connection with the incorporation of a company in the Republic of Ecuador:

1. Execute a public deed for the incorporation of a corporation (compañía anónima) (hereinafter "The Company").
2. Negotiate with the other founding partners in the new company the terms of the relevant articles of Incorporation and by-laws, which will govern the activities of The Company.
3. Carry out all the procedures required for the accomplishment and registration of the public deed of incorporation act, or to delegate to another individual the performance of these procedures.
4. Appear in the first General Shareholders Meeting to be held once The Company's incorporation is accomplished.
5. Name the relevant legal representatives of The Company in the public deed for the incorporation of The Company.
6. Grant the required affidavits in connection with the incorporation of The Company.
7. Grant any required certificate in respect to the Principal in connection with the incorporation of the Company.

IN WITNESS WHEREOF, this grant of Power of Attorney has been duly executed on the date first above shown.

BY KOENRAAD JACOBUS BROEKHUIZEN



9 - juni - 2016



[sello] Notario – Colegio Notarial



Visto: Para legalización de la firma de **Koenraad Jacobus Broekhuizen**, nacido en Amstelveen, Países Bajos, el 11 de enero de 1965, identificado por mí, Cornelis Jacobus van Oevelen, notario civil de Amsterdam, Países Bajos, sobre la base de su pasaporte holandés con número NM8HPP2D7.

Esta declaración explícitamente no contiene opinión alguna respecto del contenido del documento adjunto.

Amsterdam, Países Bajos. 15 de junio de 2016.

[firma] C.J. van O.

[sello] Sr. C.J. van Oevelen, Notario de Amsterdam

#### APOSTILLA

Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961

1. País: Países Bajos  
Este documento público
2. ha sido firmado por el señor C.J. van Oevelen
3. actuando en calidad de notario civil en Amsterdam
4. y está revestido del sello/timbre del señor C.J. van Oevelen  
Certificado
5. en Amsterdam
6. el 15 de junio de 2016
7. Por el secretario de la Corte de Amsterdam
8. No. 27576
9. Sello/timbre: Corte de Amsterdam
10. Firma: Dhr. J. Hoogeveen

142371.002622-6659860v1

#### PODER

Por medio de este instrumento, **KOENRAAD JACOBUS BROEKHUIZEN** (en adelante el "Mandante") nombra a **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** como mandatario verdadero y legítimo (el "Mandatario") del Mandante de modo que cada uno, en nombre y en representación del Mandante, suscriba y cumpla y entregue todos y cualquiera de los siguientes poderes.



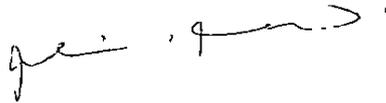
acuerdos, instrumentos y documentos relacionados con la constitución de una compañía en la República del Ecuador:

1. Suscribir una escritura pública para la constitución de una compañía anónima en el Ecuador (en adelante la "Compañía").
2. Negociar con los otros socios fundadores de la nueva compañía los términos de la correspondiente acta constitutiva y estatutos que regirán las actividades de la Compañía.
3. Llevar a cabo todos los procesos requeridos para la preparación y registro de la escritura pública de constitución, o delegar a otra persona el cumplimiento de estos procesos.
4. Comparecer en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez que se haya obtenido la constitución de la Compañía.
5. Nombrar a los representantes legales pertinentes de la Compañía en la escritura pública de constitución de la Compañía.
6. Otorgar las declaraciones juradas requeridas con relación a la constitución de la Compañía.
7. Otorgar cualquier certificado requerido con relación al Mandante respecto de la constitución de la Compañía.

EN FE DE LO CUAL, este Poder ha sido debidamente suscrito en la fecha indicada arriba.

[firma] Koenraad Jacobus Broekhuizen

9 de junio de 2016



Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083





Factura: 002-002-000014906



20161701012D02596



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701012D02596

En la ciudad de QUITO el día 12 DE JULIO DEL 2016, (17:14) ante mí, NOTARIO(A) RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA , concurre(n), ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA portador(a) de CÉDULA 0901000083 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento PODER OTORGADO POR KOENRAAD JACOBUS BROEKHUIZEN EN FAVOR DE PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA., de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). NO SE REALIZA LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, YA QUE NO SE PUEDE ACCEDER AL MISMO..- Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



AP: 4797-CP17-2016-VS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA No. 090100008-3

CITADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 DOMINA MENA  
 AGUSTIN GARCIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO

Sexo (f/m)  
 FECHA DE NACIMIENTO 1934-01-31  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO f  
 ESTADO CIVIL VIUDO  
 FRANCIS  
 REED BORJA




INSTRUCCION  
 BACHILLERATO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CELOMA CESAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MENA CLOTILDE  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2015-02-02  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2025-02-02

PROFESION / OCUPIACION  
 QUENACE DOMESTICOS  
 Y243V4222




Director General

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias  
 que en.....fojas anteceden son iguales a  
 los documentos presentados ante mi.

Quito, 12 JUL 2016 NOTARIA  
**XII**  
**Ab. Giovalmy Berrones Torres**  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE





**NOTARIAL CERTIFICATE RELATING TO  
KOEN PACK ECUADOR B.V.**

The undersigned:

Cornelis Jacobus van Oevelen, civil law notary officiating in Amsterdam, the Netherlands,

hereby certifies:

1. **Koen Pack Ecuador B.V.**, a private limited liability company (*een besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*) organized and existing under the laws of the Netherlands, having its corporate seat in Amstelveen, the Netherlands, with address De Loetenweg 8, 1187 WB Amstelveen, the Netherlands (the "**Company**"), was incorporated by the deed of incorporation executed before C.J. van Oevelen, civil law notary officiating in Amsterdam, the Netherlands, on May 26, 2016 (the "**Deed of Incorporation**"). The articles of association of the Company have not been amended since the incorporation of the Company and read as set forth in the Deed of Incorporation.
2. The Company is registered with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under file number 66114268.
3. The board of managing directors of the Company consists of one managing director, being **Koen Pack Global B.V.**
4. **Koen Pack Global B.V.**, having its corporate seat in Amstelveen, the Netherlands, with address De Loetenweg 8, 1187 WB Amstelveen, the Netherlands, registered with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 66108896 ("**Koen Pack Global**") is the sole shareholder of the Company.
5. In its turn, **K.J. Broekhuizen Vastgoed B.V.**, having its corporate seat in Amstelveen, the Netherlands, with address Legmeerdijk 81, 1187 NT Amstelveen, the Netherlands, registered with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 34241019 ("**Broekhuizen Vastgoed**") is the sole shareholder of Koen Pack Global.





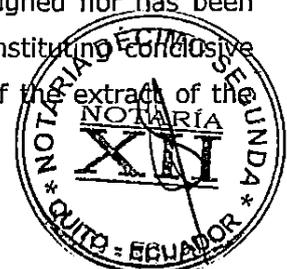
S

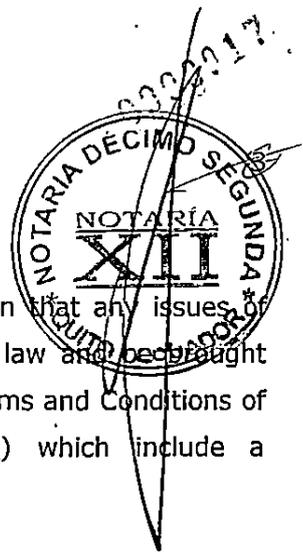
6. In its turn, **Broekhuizen Holding B.V.**, having its corporate seat in Uithoorn, the Netherlands, with address Legmeerdijk 81, 1187 NT Amstelveen, the Netherlands, registered with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 332796599 ("**Broekhuizen Holding**") is the sole shareholder of Broekhuizen Vastgoed.
7. Finally, **Mr. Koenraad Jacobus Broekhuizen**, born on January 11, 1965 in Amstelveen, the Netherlands, is the sole shareholder of Broekhuizen Holding.
8. The Company has not been dissolved (*ontbonden*), is not in liquidation (*in liquidatie*), has not ceased to exist pursuant to a merger (*fusie*) or a division (*splitsing*), had its assets not placed under administration (*onder bewind gesteld*), has not been granted (provisional) suspension of payments (*(voorlopige) surseance van betaling*) or declared bankrupt (*failliet verklaard*).

The above statements are solely based on:

- a. a copy of the Deed of Incorporation;
- b. an original extract of the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce, relating to the Company, dated June 22, 2016;
- c. an original extract of the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce, relating to Koen Pack Global, dated June 22, 2016;
- d. an original extract of the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce, relating to Broekhuizen Vastgoed, dated June 22, 2016;
- e. an original extract of the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce, relating to Broekhuizen Holding, dated June 22, 2016;
- f. in relation to the statements made under 8. above, although not constituting conclusive evidence thereof, the extract of the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce referred to above under b., as well as telephonic confirmation on the date hereof from the Bankruptcy's Clerk (*faillissementgriffie*) of the District Court of Amsterdam, which did not reveal any information which would render this statement untrue.

Furthermore, I have assumed that Koen Pack Global has not resigned nor has been removed as managing director of the Company. Although not constituting conclusive evidence thereof, this assumption is supported by the contents of the extract of the Trade Register mentioned under b.





This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability thereunder will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Greenberg Traurig, LLP ([www.gtlaw.com/Locations/Amsterdam](http://www.gtlaw.com/Locations/Amsterdam)) which include a limitation of liability clause.

In witness whereof, I have set my hand and seal in the city of Amsterdam, the Netherlands, on June 22, 2016.



**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. C.J. van Oevelen
3. Actuando en calidad de: notario en Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:  
mr. C.J. van Oevelen  
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 23 juni 2016
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
8. Con el no:
9. Sello/timbre: 28784

mw. H.H. Verhagen





# Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel

KvK-nummer 66114268

Pagina 1 (van 2)

## Rechtspersoon

RSIN 856400415  
Rechtsvorm Besloten Vennootschap  
Statutaire naam Koen Pack Ecuador B.V.  
Statutaire zetel Amstelveen  
Eerste inschrijving handelsregister 27-05-2016  
Datum akte van oprichting 26-05-2016  
Geplaatst kapitaal EUR 1,00  
Gestort kapitaal EUR 1,00

## Onderneming

Handelsnaam Koen Pack Ecuador B.V.  
Startdatum onderneming 26-05-2016 (datum registratie: 27-05-2016)  
Activiteiten SBI-code: 6420 - Financiële holdings  
Werkzame personen 0

## Vestiging

Vestigingsnummer 000034767584  
Handelsnaam Koen Pack Ecuador B.V.  
Bezoekadres De Loetenweg 8, 1187WB Amstelveen  
Datum vestiging 26-05-2016 (datum registratie: 27-05-2016)  
Activiteiten SBI-code: 6420 - Financiële holdings  
Holding- en financieringsmaatschappij.

Werkzame personen 0

## Enig aandeelhouder

Vaam Koen Pack Global B.V.  
Bezoekadres De Loetenweg 8, 1187WB Amstelveen  
ingeschreven onder KvK-nummer 66108896  
Enig aandeelhouder sedert 26-05-2016 (datum registratie: 27-05-2016)

## Bestuurder

Vaam Koen Pack Global B.V.  
Bezoekadres De Loetenweg 8, 1187WB Amstelveen  
ingeschreven onder KvK-nummer 66108896  
Datum in functie 26-05-2016 (datum registratie: 27-05-2016)  
Bevoegdheid Alleen/zelfstandig bevoegd





# Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel



KvK-nummer 66114268

Pagina 2 (van 2)

Uittreksel is vervaardigd op 22-06-2016 om 09.41 uur.  
Voor uittreksel

mw. Hankie van Baasbank, Raad van Bestuur

## APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: H. van Baasbank
3. Actuando en calidad de: empleado de la cámara de comercio
4. Y está revestido del sello/timbre de:  
----  
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 23 juni 2016
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
8. Con el no: 28785
9. Sello/timbre:

10. Firma

mw. H.H.S. Verhagen





# The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 66114268

Page 1 (of 2)

## Legal entity

RSIN 856400415  
Legal form Private Limited Liability Company (Besloten Vennootschap)  
Statutory name Koen Pack Ecuador B.V.  
Corporate seat Amstelveen  
First entry in Commercial Register 27-05-2016  
Date of deed of incorporation 26-05-2016  
Issued capital EUR 1,00  
Paid-up capital EUR 1,00

## Company

Trade name Koen Pack Ecuador B.V.  
Company start date 26-05-2016 (registration date: 27-05-2016)  
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings  
Employees 0

## Establishment

Establishment number 000034767584  
Trade name Koen Pack Ecuador B.V.  
Visiting address De Loetenweg 8, 1187WB Amstelveen  
Date of incorporation 26-05-2016 (registration date: 27-05-2016)  
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings  
For further information on activities, see Dutch extract.  
Employees 0

## Sole shareholder

Name Koen Pack Global B.V.  
Visiting address De Loetenweg 8, 1187WB Amstelveen  
Registered under CR No. 66108896  
Sole shareholder since 26-05-2016 (registration date: 27-05-2016)

## Board member

Name Koen Pack Global B.V.  
Visiting address De Loetenweg 8, 1187WB Amstelveen  
Registered under CR No. 66108896  
Date of entry into office 26-05-2016 (registration date: 27-05-2016)  
Powers Solely/independently authorised





# The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract



00000019

Commercial Register No. 66114268

Page 2 (of 2)

Extract was made on 22-06-2016 at 09.41 hours.  
For extract

mw. Hankie van Baasbank, Raad van Bestuur

### APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: H. van Baasbank
3. Actuando en calidad de: empleado de la cámara de comercio
4. Y está revestido del sello/timbre de:  
-----  
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 23 juni 2016
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
8. Con el no: 28786
9. Sello/timbre:
10. Firma  
mw. H.H.S. Verhagen



[sello] Notario – Colegio Notarial

CERTIFICADO NOTARIAL RELACIONADO CON  
KOEN PACK ECUADOR B.V.

El abajo firmante:

Cornelis Jacobus van Oevelen, notario civil con práctica profesional en Amsterdam, Países Bajos,

por medio de este instrumento certifica:

1. **Koen Pack Ecuador B.V.**, compañía privada de responsabilidad limitada (*een besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*) organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con sede social en Amstelveen, Países Bajos, y su dirección en De Loetenweg 8, 1187 WB Amstelveen, Países Bajos, (la "**Compañía**"), constituida mediante el acta constitutiva suscrita ante C.J. van Oeveleen, notario civil con práctica profesional en Amsterdam, Países Bajos, el 26 de mayo de 2016 (el "**Acta Constitutiva**"). Los estatutos de la Compañía no han sido enmendados desde la constitución de la Compañía y constan tal como están redactados en el Acta Constitutiva.
2. La Compañía está registrada en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio Holandesa bajo el número 66114268.
3. El directorio administrativo de la Compañía consiste de un director administrativo, **Koen Pack Global B.V.**
4. **Koen Pack Global B.V.**, con sede social en Amstelveen, Países Bajos, y su dirección en De Loetenweg 8, 1187 WB Amstelveen, Países Bajos, registrada en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio Holandesa bajo el número 66108896 ("**Koen Pack Global**") es el único accionista de la Compañía.
5. A su vez, **K.J. Broekhuizen Vastgoed B.V.**, con sede social en Amstelveen, Países Bajos, y su dirección en Legmeerdijk 81, 1187 NT Amstelveen, Países Bajos, registrada en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio Holandesa bajo el número 34241019 ("**Broekhuizen Vastgoed**") es el único accionista de **Koen Pack Global**.
6. A su vez, **Broekhuizen Holding B.V.**, con sede social en Uithoorn, Países Bajos, y su dirección en Legmeerdijk 81, 1187 NT Amstelveen, Países Bajos, registrada en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio Holandesa bajo el número 332796599 ("**Broekhuizen Holding**") es el único accionista de **Broekhuizen Vastgoed**.
7. Finalmente, el señor **Koenraad Jacobus Broekhuizen**, nacido el 11 de enero de 1965 en Amstelveen, Países Bajos, es el único accionista de **Broekhuizen Holding**.
8. La Compañía no ha sido disuelta (*ontbonden*), no se encuentra en liquidación (*in liquidatie*), no ha dejado de existir debido a una fusión (*fusie*) o división (*splitsing*), sus activos no han sido puestos bajo administración (*onder bewind gesteld*), no se le ha ordenado una



suspensión (provisional) de pagos (*voorlopige surseance van betaling*) ni se la ha declarado en quiebra (*failliet verklaard*).

Las anteriores declaraciones se basan exclusivamente en lo siguiente:

- a. una copia del Acta Constitutiva;
- b. un extracto original del Registro Comercial de la Cámara de Comercio Holandesa con relación a la Compañía de fecha 22 de junio de 2016;
- c. un extracto original del Registro Comercial de la Cámara de Comercio Holandesa con relación a Koen Pack Global de fecha 22 de junio de 2016;
- d. un extracto original del Registro Comercial de la Cámara de Comercio Holandesa con relación a Broekhuizen Vastgoed de fecha 22 de junio de 2016;
- e. un extracto original del Registro Comercial de la Cámara de Comercio Holandesa con relación a Broekhuizen Holding de fecha 22 de junio de 2016;
- f. con relación a las declaraciones efectuadas en el anterior párrafo 8, aunque no constituyen evidencia concluyente de ello, el extracto del Registro Comercial de la Cámara de Comercio Holandesa al que se hace referencia en el párrafo b así como una confirmación telefónica en la fecha de este instrumento de parte del Secretario de Quiebras (*faillissementgriffie*) de la Corte de Distrito de Amsterdam, que no reveló información alguna que pudiera hacer que esta declaración no sea verídica.

Además, he supuesto que Koen Pack Global no ha renunciado ni ha sido separada como director administrativo de la Compañía. Aunque no constituye evidencia concluyente de ello, esta suposición está apoyada por el contenido del extracto del Registro Comercial mencionado en el párrafo b.

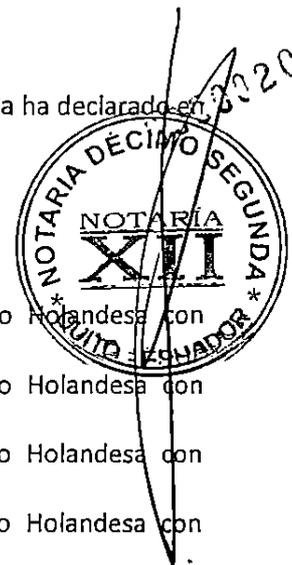
Se puede depender de este certificado únicamente con la condición expresa de que todo asunto relacionado con interpretación o responsabilidad en él será regido por las leyes holandesas y elevado exclusivamente ante una corte holandesa, y que estará sujeto a los Términos y Condiciones Generales de Greenber Traurig LLP ([www.gtlaw.com/Locations/Amsterdam](http://www.gtlaw.com/Locations/Amsterdam)) que incluyen una cláusula sobre limitación de responsabilidad .

En fe de lo cual, he firmado y he puesto mi sello en la ciudad de Amsterdam, Países Bajos, el 22 de junio de 2016.

[firma] C.J. van O.

[sello] Sr. C.J. van Oevelen, Notario de Amsterdam

[A CONTINUACIÓN APARECE LA APOSTILLA No. 28784, FIRMADA POR H.H.S. VERHAGEN DE LA CORTE DE AMSTERDAM, ESCRITA EN ESPAÑOL.]



[COMIENZA CON EL EXTRACTO DEL REGISTRO COMERCIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO HOLANDESA ESCRITO EN IDIOMA HOLANDEÉS Y A CONTINUACIÓN SIGUE SU TRADUCCIÓN AL INGLÉS]

## EXTRACTO – REGISTRO COMERCIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LOS PAÍSES BAJOS

Registro Comercial No. 66114268

Página 1 de 2

**Entidad legal**

RSIN	856400415
Forma legal	Compañía privada de responsabilidad limitada ( <i>Besloten Vennootschap</i> )
Razón social	Koen Pack Ecuador B.V.
Sede social	Amstelveen
Primera inscripción en el Registro Comercial	27-05-2016
Fecha de la escritura constitutiva	26-05-2016
Capital emitido	Eur 1,00
Capital pagado	Eur 1,00

**Compañía**

Nombre comercial	Koen Pack Ecuador B.V.
Fecha de inicio de la Compañía	26-05-2016 (fecha de registro: 27-05-2016)
Actividades	Código SBI: 6420 – “Holdings” financieros
Empleados	0

**Establecimiento**

Número de establecimiento	000034767584
Nombre comercial	Koen Pack Ecuador B.V.
Dirección	De Loetenweg 8, 1187WB Amstelveen
Fecha de constitución	26-05-2016 (fecha de registro: 27-05-2016)
Actividades	Código SBI: 6420 – “Holdings” financieros Para más información sobre las actividades, ver el extracto holandés
Empleados	0

**Único accionista**

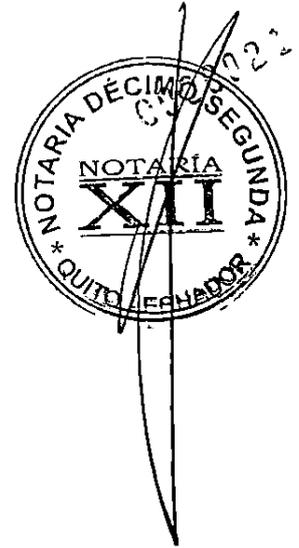
Nombre	Koen Pack Global B.V.
Dirección	De Loetenweg 8, 1187WB Amstelveen
Registrado bajo el No.	66108896
Único accionista desde	26-05-2016 (fecha de registro: 27-05-2016)

**Miembro del Directorio**

Nombre	Koen Pack Global B.V.
Dirección	De Loetenweg 8, 1187WB Amstelveen



Registrado bajo el No. 66108896  
Fecha de inicio del cargo 26-05-2016 (fecha de registro: 27-05-2016)  
Poderes Autorizado únicamente/independientemente



El extracto fue preparado el 22-06-2016 a las 09:41 horas.

Por el extracto:

[firma] ilegible  
mw. Hankie van Baasbank, Raad van Bestuur

[A CONTINUACIÓN LA APOSTILLA No. 28786 FIRMADA POR H.H.S. VERHAGEN DE LA CORTE DE AMSTERDAM, ESCRITA EN ESPAÑOL.]

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Alicia de Reed".

Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083





Factura: 002-002-000014907



20161701012D02597

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701012D02597

En la ciudad de QUITO el día 12 DE JULIO DEL 2016, (17:17) ante mí, NOTARIO(A) RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA , concurre(n), ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA portador(a) de CÉDULA 0901000083 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento CERTIFICADO NOTARIAL RELACIONADO CON KEON PACK ECUADOR Y EXTRACTO -REGISTRO COMERCIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LOS PAISES BAJOS, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). NO SE REALIZA LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, YA QUE NO SE PUEDE ACCEDER AL MISMO..- Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4797-OP17-2016-VS



090100008-3



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Cédula No. 090100008-3

CIUDADENA  
 CIUDADENA  
 CIUDADENA  
 CIUDADENA  
 CIUDADENA

ESTADO CIVIL VIUDO

FRANCIS  
 REBO BORJA

REGISTRACION PROFESION / OBLIGACION

BACHILLERATO QUERENCIA DOMESTICOS Y244764222

NOMBRES DEL PADRE CESAR

NOMBRES DE LA MADRE MENA CLOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO

FECHA DE EXPIRACION 2018-02-02

2003-02-02

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
 que en -1- fojas anteceden son iguales a  
 los documentos presentados ante mi.

QUITO, 12 JUL 2016 ( XII )  
**Ab. Giovanny Berrones Torres**  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.



Seen for legalization the signature of **Koenraad Jacobus Broekhuizen**, born in Amstelveen, the Netherlands, on January 11, 1965, identified by me, Cornelis Jacobus van Oevelen, civil law notary in Amsterdam, the Netherlands, on the basis of a Dutch passport with number NM8HPP2D7.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of the attached document.  
Amsterdam, the Netherlands, June 15, 2016.



**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS  
This public document
2. Has been signed by: mr. C.J. van Oevelen
3. Acting in the capacity of: civil law notary in Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:  
mr. C.J. van Oevelen  
Certified
5. At Amsterdam
6. On 15 juni 2016
7. By the clerk of the Court of Amsterdam.

8. No:
9. Seal/Stamp:

27577

10. Signature  
Dhr. J. Meßgeveen



## POWER OF ATTORNEY

**KOEN PACK ECUADOR BV**, (hereinafter the "**Principal**") hereby appoints **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** as the true and lawful attorney-in-fact (the "**Attorney**") of the Principal, so that, each one of them, on behalf and in representation of the Principal, may execute, and perform, and deliver any and all of the following powers, agreements, instruments and documents in connection with the incorporation of a company in the Republic of Ecuador:

1. Execute a public deed for the incorporation of a corporation (compañía anónima) (hereinafter "The Company").
2. Negotiate with the other founding partners in the new company the terms of the relevant articles of Incorporation and by-laws, which will govern the activities of The Company.
3. Carry out all the procedures required for the accomplishment and registration of the public deed of incorporation act, or to delegate to another individual the performance of these procedures.
4. Appear in the first General Shareholders Meeting to be held once The Company's incorporation is accomplished.
5. Name the relevant legal representatives of The Company in the public deed for the incorporation of The Company.
6. Grant the required affidavits in connection with the incorporation of The Company.
7. Grant any required certificate in respect to the Principal in connection with the incorporation of the Company.

IN WITNESS WHEREOF, this grant of Power of Attorney has been duly executed on the date first above shown.

BY KOEN PACK ECUADOR BV

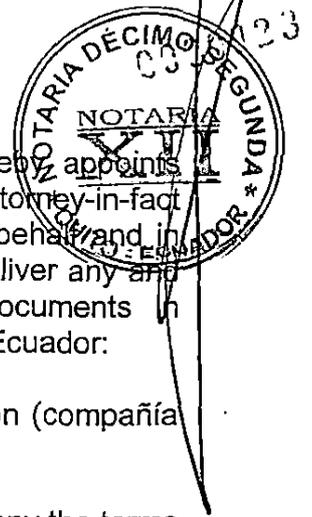


Koenraad Jacobus Broekhuizen

As director of: Broekhuizen Holding BV  
In turn, as director of Broekhuizen Vastgoed BV

In turn, as director of Koen Pack Global BV, director of Koen Pack Ecuador BV

9-juni-2016



[sello] Notario – Colegio Notarial

Visto: Para legalización de la firma de **Koenraad Jacobus Broekhuizen**, nacido en Amstelveen, Países Bajos, el 11 de enero de 1965, identificado por mí, Cornelis Jacobus van Oevelen, notario civil de Amsterdam, Países Bajos, sobre la base de su pasaporte holandés con número NM8HPP2D7.

Esta declaración explícitamente no contiene opinión alguna respecto del contenido del documento adjunto.

Amsterdam, Países Bajos. 15 de junio de 2016.

[firma] C.J. van O.

[sello] Sr. C.J. van Oevelen, Notario de Amsterdam

#### APOSTILLA

Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961

1. País: Países Bajos  
Este documento público
2. ha sido firmado por el señor C.J. van Oevelen
3. actuando en calidad de notario civil en Amsterdam
4. y está revestido del sello/timbre del señor C.J. van Oevelen  
Certificado
5. en Amsterdam
6. el 15 de junio de 2016
7. Por el secretario de la Corte de Amsterdam
8. No. 27577
9. Sello/timbre: Corte de Amsterdam
10. Firma: Dhr. J. Hoogeveen

142371.002622-6659860v1

#### PODER

Por medio de este instrumento, **KOEN PACK ECUADOR BV** (en adelante el "Mandante") nombra a **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** como mandatario verdadero y legítimo (el "Mandatario") del Mandante de modo que cada uno, en nombre y en representación del Mandante, suscriba y cumpla y entregue todos y cualquiera de los siguientes poderes, acuerdos, instrumentos y documentos relacionados con la constitución de una compañía en la República del Ecuador:



0000024



1. Suscribir una escritura pública para la constitución de una compañía anónima en el Ecuador (en adelante la "Compañía").
2. Negociar con los otros socios fundadores de la nueva compañía los términos de la correspondiente acta constitutiva y estatutos que regirán las actividades de la Compañía.
3. Llevar a cabo todos los procesos requeridos para la preparación y registro de la escritura pública de constitución, o delegar a otra persona el cumplimiento de estos procesos.
4. Comparecer en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez que se haya obtenido la constitución de la Compañía.
5. Nombrar a los representantes legales pertinentes de la Compañía en la escritura pública de constitución de la Compañía.
6. Otorgar las declaraciones juradas requeridas con relación a la constitución de la Compañía.
7. Otorgar cualquier certificado requerido con relación al Mandante respecto de la constitución de la Compañía.

EN FE DE LO CUAL, este Poder ha sido debidamente suscrito en la fecha indicada arriba.

Por: KOEN PACK ECUADOR BV

[firma] Koenraad Jacobus Broekhuizen

como director de Broekhuizen Holding BV

A su vez como director de Broekhuizen Vastgoed BV

A su vez como director de Koen Pack Global BV, director de Koen Pack Ecuador BV

9 de junio de 2016

Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083





Factura: 002-002-000014908



20161701012D02598

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701012D02598

En la ciudad de QUITO el día 12 DE JULIO DEL 2016, (17:17) ante mí, NOTARIO(A) RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA , concurre(n), ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA portador(a) de CÉDULA 0901000083 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento PODER OTORGADO POR KOEN PACK ECUADOR BV EN FAVOR PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). NO SE REALIZA LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, YA QUE NO SE PUEDE ACCEDER AL MISMO.- Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

No. 090100008-3

CUIDADANO

FRANCIS  
FRANCIS  
FRANCIS

SENO

ESTADO CIVIL: VIUDO

FRANCIS  
FRANCIS



INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: QUEHACER DOMESTICO

YACUATE

APellidos y Nombres del Padre: COLOMA CERAN

Apellidos y Nombres de la Madre: MENA CLOTE DE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2016-02-02

FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-02



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias  
que en.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

QUITO, 12 DE 2016

  
Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA  
XII

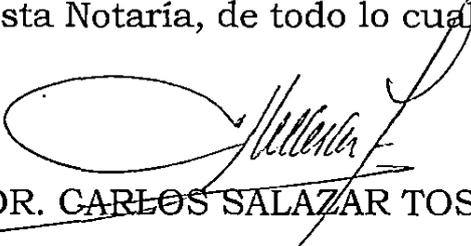




1 elevada a escritura pública con todas sus efectos legales.  
2 El compareciente autoriza expresamente la consulta en  
3 línea y verificación de sus respectivos datos en el  
4 Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección  
5 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.-  
6 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
7 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
8 Notarial. Leída esta escritura a los comparecientes por  
9 mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en  
10 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de  
11 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14   
DR. CARLOS SALAZAR TOSCANO

15 En calidad de Gerente de la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda, a  
16 su vez es Apoderada de KOEN PACK ECUADOR BV  
17 CC

18

19

20   
DR. CARLOS SALAZAR TOSCANO

21 En calidad de Gerente de la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda, a  
22 su vez es Apoderada de KOENRAAD JACOBUS  
23 BROEKHUIZEN

24

25

26

27

28

  
Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



Factura: 002-002-000014916



20161701012P02164



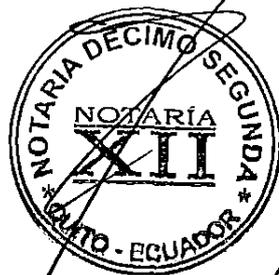
NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161701012P02164					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JULIO DEL 2016, (17:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KOEN OACK ECUADOR S.A	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO ANALOGO	KOEN PACK	HOLANDESA	PETICIONARIO (A)	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Natural	KOENRAAD JOCOBUS BROEKHUIZEN	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	NM8HPP2D7	HOLANDESA	PETICIONARIO (A)	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4797-DP17-2016-VS

Se otorgó ante el Abogado Giovanni Berrones Torres Notario Décimo Segundo Suplente del cantón Quito, el doce de julio de dos mil dieciséis, cuyos archivos se encuentran actualmente a mí cargo y en fe de ello y facultada por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KOEN PACK ECUADOR S.A., que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte de julio de dos mil dieciséis.-G.B.



*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



TRÁMITE NÚMERO: 49977



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	35696
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3491
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA / QUITO / 12/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KOEN PACK ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARE DE VILLAROEL




0000000

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

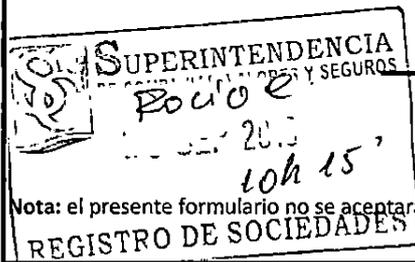
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: KOEN PACK EWADOR S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteca.
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ	BARRIO: MARISCAL SUAREZ	CIUDADELA:
CALLE: AV GONZALEZ SUAREZ	NÚMERO: 800	INTERSECCIÓN/MANZANA: YONNESSIAT
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LADERA ESTE	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (02) 3817609	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: m.cardenas@koenpack.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999604444	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:  
FRENTE A NESTLE GONZALEZ SUAREZ

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
JEROEN LOGTENBERG

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
PASAPORTE NO NV4F3LFL2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

709498

23 SEP 2013

Sr. Diego Tinieblas

VA-01.2.1.4-F1

